

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Resolución N° 86

Estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario – Listado de productores aprobados

Córdoba, 29 de junio de 2017

VISTO: El Expediente № 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO: Que obra Decreto Nº 165/2017, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 16º del Decreto Nº 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 105/2017;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 165/2017, los que forman parte inte- grante de la presente Resolución, como Anexo I con seis (6) fojas útiles y Anexo II con veinticuatro (24) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente. Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifí- quese, comuníquese y archívese. FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO — MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

ANEXO: https://goo.gl/Rq5BtC